Expediente: **303/23**
Carátula: **DE BLASIS ALICIA EMILIA C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - DE BLASIS, ALICIA EMILIA-ACTOR
90000000000 - MORELLI, OSVALDO RUBEN-CAUSANTE
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO
27315889427 - RODRIGUEZ, GABRIELA PAOLA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 303/23

H105014933641

JUICIO: DE BLASIS ALICIA EMILIA c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO EXPTE: 303/23

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

A la presentación efectuada el 04/03/2024 de hs. 20:12 por la perito Gabriela Paola Rodríguez:

I. Atento lo requerido por la perito contadora interviniente, ordeno líbrar oficio a la Honorable Legislatura de Tucumán a los efectos de que informe y/o presente documentación a esta Oficina de Gestión Asociada N°1 vinculado con los montos de haberes remunerativos y no remunerativos entre los periodos octubre 2019 y noviembre 2020, determinados a favor del Sr. Morelli Osvaldo Ruben, Cuil N° 20-08055859-8. Además deberán acompañar hoja de nómina Individual que arroja el Sistema Aplicativo SICOSS y formulario F931 emitido al AFIP respecto al citado trabajador, el que deberá contestarse en el término de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

II. Asimismo, atento motivaciones expuestas y constancias de la causa, de las que se constata que el informe enviado por Superintendencia de Riesgo de Trabajo, no se corresponde con lo solicitado oportunamente por esta oficina, ordeno librar nuevo oficio a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Comisión Médica N° 001 Tucumán), a fin de que remita el expediente administrativo SRT N.° 242052/22, el que deberá contestarse en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo de la Ley 9531 (actual CPCyC supletorio al fuero) que deberá transcribirse.

III. Respecto a lo peticionado en relación a la demandada, corresponde su rechazo por improcedente, atento que no resulta la oportunidad procesal pertinente para incorporar nueva documentación ni resulta necesario contar con la referida instrumental a los fines de dar cumplimiento con los puntos de pericia solicitados por la accionada. EJSC LSM - 303/23

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.